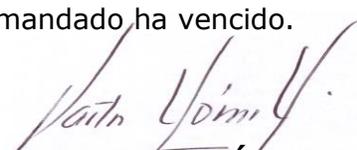


CONSTANCIA: Marzo 23 de 2021. A Despacho de la señora Jueza para resolver, informándole que el término de publicación del edicto emplazatorio al demandado ha vencido.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 234
Radicado No. 2020-00029

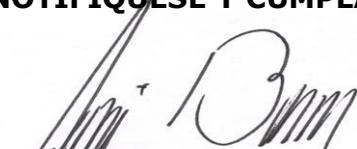
Teniendo en cuenta que el término de publicación del edicto emplazatorio al demandado, señor JOSÉ JAMIR USME GALLEGO, ha vencido, procede el Despacho a nombrar curador AD-LITEM, para que reciba en su nombre notificación personal del auto que admitió la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovida es su contra por la señora GLORIA INÉS SALDARRIAGA OSORIO.

En consecuencia, se nombra para el efecto al profesional del derecho JORGE ALBERTO REINOSA TORRES, a quien se le notificará el nombramiento de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso a la Calle 22 No. 20-26, Edificio del Comercio – Oficina 710, Tel. 8804518, Cel. 3117030015, e-mail: jorge.t2009@hotmail.com.

El cargo es de obligatoria aceptación y será desempeñado de forma gratuita como defensora de oficio. Numeral 7 del artículo 48 ibídem.

Por Secretaría remítase la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JOV